

de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan

podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 1 de agosto de 1966.—El Ingeniero Jefe (ilegible).—3.859-E.

*Relación que se cita*

Término municipal de Quijorna

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha de levantamiento de las actas previas		
					Día	Mes	Hora
1	«Agrícola Industrial Ganadera, S. A.», Alcalá, 54, Madrid. Teléfono 231 03 00 .....	975	Parcialmente...	Monte bajo..	17	Agosto	11
2	Idem .....	11.225	Idem .....	Viñedo .....	17	Agosto	11
3	Idem .....	12.910	Idem .....	Monte bajo..	17	Agosto	11
4	Idem .....	9.660	Idem .....	Idem .....	17	Agosto	11
5	Idem .....	1.830	Idem .....	Idem .....	17	Agosto	11

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Duero por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados en el término municipal de Argusino (Zamora) por la zona de terreno que será inundada por el embalse del denominado Salto de Villarino.**

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en el término municipal de Argusino (Zamora) por la zona de terreno que será inundada por el embalse del denominado Salto de Villarino, del que es concesionaria «Iberduero, Sociedad Anónima»;

Resultando que las obras del citado aprovechamiento han sido declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación forzosa de bienes necesarios, en virtud de lo dispuesto en la cláusula octava de la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1964, por la que se aprobó el anteproyecto de dicho salto;

Resultando que la referida Sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de bienes que se considera necesario expropiar a los fines que en el encabezamiento se citan, y que en el presente caso comprende la totalidad de los bienes inmuebles de dicho término municipal por cumplirse el supuesto previsto en el artículo 86 de la mencionada Ley, habiéndose declarado en su vista, por acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de abril último el traslado de la población citada; relación de bienes que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril expresado, rectificado el 21 de dicho mes en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» de 25 de marzo anterior, rectificado el 15 de abril siguiente en el diario «El Correo de Zamora» de 15 al 30 de marzo, ambos inclusive, de dicho año, rectificado el 10 de abril y por edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Argusino, habiéndose formulado cinco reclamaciones por particulares interesados que se refieren, principalmente, a deficiencias en la descripción de las fincas y a la omisión de otras, y una por el Ayuntamiento de Argusino, alegando que determinadas parcelas no son de su propiedad, sino del común de vecinos;

Considerando que encontrándose perfectamente identificadas las fincas, no se hace preciso en este trámite una minuciosa descripción de las mismas con enumeración de sus elementos, lo que corresponde al ulterior período de justiprecio, y en cuanto a la titularidad de fincas, se ha comprobado que es cierta la reclamada por don Lorenzo Herrero Sánchez;

Considerando que en cuanto a la reclamación del Ayuntamiento de Argusino es de notar que formando parte los terrenos a que se refiere de un monte de utilidad pública, que se encuentra actualmente en trámite de deslinde, se ha procedido en consonancia con lo establecido en el artículo quinto, apartado segundo de la expresada Ley, teniendo como parte en el expediente a los poseedores de los terrenos, al Ayuntamiento, como representante de los bienes comunales, y al Distrito Forestal, hasta la resolución definitiva del deslinde, por lo que no ha lugar a practicar modificación alguna sobre su titularidad por ahora, no afectando, por lo demás, ello a la necesidad de ocupación de bienes; consideraciones que también son aplicables a las pretendidas omisiones de determinadas parcelas reclamadas por los particulares, ya que están situadas dentro del perímetro del mismo monte de utilidad pública.

Esta Comisaría de Aguas, previas las comprobaciones oportunas y de acuerdo con el dictamen de la Abogacía del Estado, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 20 y 98 de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que se describen detalladamente, así como a sus titulares respectivos, en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan de nuevo, con las siguientes modificaciones:

1.<sup>a</sup> En la relación figura doña Belisaria Fernández Segurado y debe ser doña Belisaria Fernández Sevillano.

2.<sup>a</sup> Se aumenta la relación con la finca U-216, que corresponde a las ruinas de una aceña en el río Tormes, propiedad del Estado

3.<sup>a</sup> Las fincas 1.025, 1.566 y 1.567 pasan, respectivamente, a nombre de don Matías de Inés Iglesia, herederos de Angel Vega Alves y don Juan José Benito de la Iglesia.

4.<sup>a</sup> Las fincas U-170 y U-181 pasan a nombre de don Lorenzo Herrero Sánchez.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, respectivamente.

Valladolid, 27 de julio de 1966.—El Comisario Jefe.—5.709-C.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras para la construcción del canal principal del río Verde y camino de servicio, en término municipal de Marbella (Málaga).**

Declaradas implícitamente de urgencia las obras para la construcción del canal principal del río Verde y camino de servicio, en término municipal de Marbella (Málaga), por venir incluidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre de 1963 y comprendidas asimismo en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el próximo día 16 del mes de agosto a las once horas en la Casa-Ayuntamiento de Marbella, desde donde se trasladarán a las fincas de cuya ocupación se trata, para proceder al levantamiento del acta previa de ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Asimismo los interesados, una vez publicada esta relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa de ocupación, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores en la relación de bienes afectados por la urgente ocupación.

Málaga, 29 de julio de 1966.—El Ingeniero Director, José Antonio Gállego Urruela.—3.863-E

*Relación que se cita*

- Propietario: Don Miguel Sánchez Ramírez, Domicilio: Finca «El Descuaje», carretera de Istán (Marbella). Parcela catastral: 93, subparcela a y e. Superficie total de la parcela: 38-33-75 hectáreas. Cultivo: Erial-pasto. Linderos: Norte, parcela 85 y camino a Istán; Sur, parcela 94; Este, camino a Istán y Oeste, río Verde Superficie a ocupar: 0-01-2 hectáreas de Erial-pastos
- Propietaria: Doña Francisca Sánchez Ramírez, Domicilio: Finca «El Descuaje», carretera de Istán (Marbella). Par-